

Dolavon, Chubut, 05 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1113/2023, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 12° Sesión Extraordinaria del Período Legislativo 2023, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, según Acta N° 1057; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se estableció un Régimen Especial de Pago de Deudas, con el objeto de otorgar a los y las contribuyentes facilidades para el pago de todo tipo de deudas que mantengan con la Municipalidad de Dolavon, conforme a las pautas establecidas en la misma, a fin de permitirles la cancelación de sus deudas tributarias;

Que, son numerosos los casos de contribuyentes de nuestra localidad que se encuentran en situación de mora con el ente municipal, que se acogen a un plan de pagos que caduca por incumplimiento, y como solución vuelven a repactar un nuevo plan de pagos, que vuelven a incumplir, en perjuicio del erario público;

Que, a fin de compatibilizar las necesidades de los contribuyentes y de la Municipalidad de Dolavon, dado que necesita de esos recursos que le son genuinos y propios, es necesario crear un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades a quienes tienen real intención de regular su situación impositiva, pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1113/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 9°:** Se producirá la caducidad del plan de facilidades de pago, por la falta de pago de tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas; tomándose como fecha de pago del uno (1) al veinte (20) de cada mes, o día hábil posterior; operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. -----

En este supuesto, se considerará la deuda como de plazo vencido y la Municipalidad de Dolavon podrá reclamar la totalidad impaga, una vez reliquidada la misma a sus valores originales más los intereses previstos en la presente Ordenanza. Una vez calculados los nuevos valores, la deuda será remitida al área municipal correspondiente para su cobro por la vía judicial.” -----

ARTÍCULO 2°: INTÉGRESE el Artículo 9° bis de la Ordenanza N° 1113/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

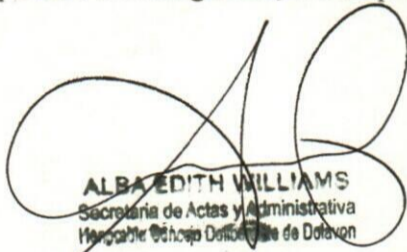
“**ARTÍCULO 9°bis:** Para el otorgamiento de nuevos planes de facilidades de pago, para aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con uno anterior, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: -----

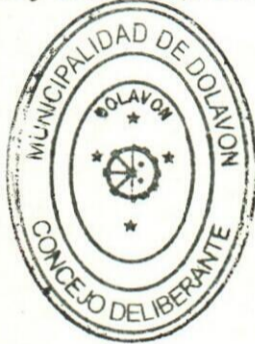
A) Cuando se haya incumplido el primer plan otorgado, se deberá abonar el cincuenta por ciento (50%) de la deuda al contado y el resto en cinco (5) cuotas. En caso de incumplir con dicho plan de pago, el contribuyente no podrá acogerse a un nuevo plan, debiendo abonar el cien por ciento (100%) de contado y en un solo pago.” -----

ARTÍCULO 3º: MODIFÍQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1113/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes que pacten un plan de pagos en plazos superiores a cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas y, hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, no gozarán de descuentos, debiendo abonar el monto de la cuota con un interés del 5,31% mensual sobre saldos. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1164/2024.-

---Dada en la 14º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 04 días del mes de septiembre del año 2.024.-ACTA N° 1.079.-



Dolavon, (Ch), 09 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a modificar el artículo 9° de la Ordenanza N° 1113/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1164/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1164/2024 sancionada en la 14° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 04 días del mes de septiembre del año 2024, Acta N°1.079.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N°1389/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	30	09	2024
	13:10		1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon